

REPÚBLICA DE CHILE
SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL

Santiago, siete de octubre de dos mil catorce.

A fojas 390: a lo principal, conforme a lo señalado en los artículos 26 inciso 4° de la Ley N° 20.600 y 776 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose presentado por abogado habilitado y dentro de plazo legal, téngase por interpuesto el recurso de casación en la forma, deducido por Sociedad Eléctrica Santiago S.A. Elévense los autos originales a la Excelentísima Corte Suprema; al otrosí, téngase presente

A fojas 389: en virtud de lo señalado en el inciso 1° del artículo 773 del Código de Procedimiento Civil, ha lugar a lo solicitado. Suspéndase la ejecución de la sentencia durante la tramitación del recurso deducido.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R N° 23-2014

Pronunciada por los Ministros Sr. José Ignacio Vásquez Márquez, Presidente, Sr. Rafael Asenjo Zegers y Sr. Sebastián Valdés De Ferari.

Autorizada por el Secretario Abogado, Sr. Alejandro Domic Seguich.

En Santiago, a siete de octubre de dos mil catorce, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.